



PROTOCOLO TELECONSULTA DENTAL

**FISCALIA DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE
COSTA RICA**



Considerando:

1.- Que desde enero del año 2020, las autoridades sanitarias activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 30 de enero de 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei en China un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado contagios y fallecimientos a nivel mundial, confirmándose el 06 de marzo de 2020 el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).

2.- Que el 9 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo estableció las “Medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”, mediante la directriz N° 073 - S - MTSS, instruyendo a todas las instancias ministeriales y a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus, mediante procedimientos expeditos.

3.- Que el 11 de marzo del 2020 la OMS elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional dada la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, lo cual exige la oportuna adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias de crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado

número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

4.- Que mediante Decreto N°42227 - MP - S se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad causada por el COVID-19.

5.- Que en el ámbito de las prestaciones sanitarias, en el caso de la profesión odontológica, la atención habitual ha sido interrumpida casi en su totalidad por la situación de emergencia, lo que nos lleva a incluir nuevas tecnologías de comunicación con los pacientes para poder cubrir las necesidades de la población y seguir protegiendo la salud bucodental de nuestros pacientes.

6.- Que una situación excepcional como la que se vive en la actualidad, demanda la adopción de medidas excepcionales también, que garanticen la continuidad de la atención, sin desmérito de la seguridad y calidad de las prestaciones odontológicas, por lo que deviene en conveniente y oportuno autorizar a todos los profesionales en odontología a brindar atención dental por medio de la teleconsulta, cumpliendo con cada uno de los requisitos que se señalan en el siguiente:

Protocolo Atención de Teleconsulta Dental:

PRIMERO: La teleconsulta dental es una combinación de telecomunicación que realiza el paciente con el profesional en odontología y que implica el intercambio de información clínica y fotografías a distancias remotas para la consulta dental y planificación del tratamiento dental, utilizando tecnología como la videoconferencia, llamadas telefónicas para proporcionar consejos sobre el posible tratamiento y un medio electrónico para el transporte de documentos y elementos diagnósticos.

SEGUNDO: La Teleconsulta la puede realizar todo profesional en odontología generalista o especialista, que esté debidamente incorporado al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.

TERCERO: El medio tecnológico a utilizar se realice mediante:

- 1- Videoconferencia: Skipe, Zoom, (cualquier tecnología en que se obtenga buena recepción (cobertura internet), claridad en la imagen para observar el área de consulta que tiene el paciente y que permita la transmsión de audio, datos y video.
- 2- Medios trasportables: sistema de comunicación electrónico seguro y exclusivo para brindar teleconsulta dental en donde el paciente pueda enviar cualquier documentación diagnóstica (fotografías, radiografías, impresiones digitales o scanner, videos etc.) y que el profesional en odontología pueda mantener una comunicación confidencial.
- 3- Salud Móvil: Móviles (celulares, Tablet y computadoras).

CUARTO: Tratándose de la teleconsulta se mantiene la obligación para el Cirujano Dentista de documentar su intervención profesional. Para ello, el profesional en odontología deberá contar con un expediente digital clínico en el que consigne la información del paciente, incluida toda aquella que a juicio del profesional se considere útil para dar a conocer el estado de salud buco-dental del paciente y su evolución. De conformidad con lo preceptuado por el Código de Ética del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, el profesional en Odontología debe conservar, en este caso, en formato digital, el expediente clínico y documentos o materiales que lo completen. Se mantiene incólume el derecho del paciente a recibir copia de su expediente clínico.

QUINTO: El profesional en odontología deberá ser garante de los datos del paciente, ante todo de aquellos datos considerados como sensibles a la luz

de la Ley n.º 8968 del 07 de julio de 2011, Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, lo que debe incluir que la teleconsulta es confidencial, por lo que no deberá estar presente ningún tercero en el momento de la atención, salvo los casos de menores o de personas que requieran de acompañamiento. Cualquier grabación que se haga de la videoconferencia tendrá que estar autorizada por ambas partes (profesional-paciente) mediante un consentimiento informado. (ver anexo)

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 de la Ley General de Salud no se puede certificar el estado de salud del paciente sin que conste una valoración clínica presencial.

SÉTIMO: Para la prescripción de medicamentos deberá estarse a lo dispuesto en los lineamientos que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud, entre ellos: *Lineamientos generales para el despacho al domicilio de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19* y Lineamientos generales para el despacho de medicamentos prescritos por telemedicina debido a la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19).

(Ver: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>)

OCTAVO: La Tarifa Mínima para brindar la teleconsulta dental tomando como referencia lo señalado en las Tarifas Mínimas Vigentes publicadas en el Diario Oficial la Gaceta alcance N° 174 de fecha 21 de setiembre del 2018, en lo que respecta a la modalidad 1 en atención de 30 minutos la Tarifa Mínima es de 11.500 mil colones exactos, para la modalidad 2 en atención de 45 minutos la Tarifa Mínima es de 17.000 mil colones exactos

y en atención de 60 minutos la Tarifa Mínima es de 23.000 mil colones exactos. Estas tarifas no incluyen el IVA.

NOVENO: Cualquier incumplimiento en las Leyes y Reglamentos del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica que involucre competencia desleal, información no veraz o el engaño publicitario de lo que involucra la teleconsulta Dental será puesto en conocimiento de la Fiscalía del Colegio de Cirujanos Dentistas para lo que corresponde.

DÉCIMO: Considerando que de conformidad con el numeral 52 de la Ley General de Salud, el profesional en Odontología puede certificar el estado de salud de las personas, siempre que le conste personalmente, en la teleconsulta no podrá certificarse tal condición.

DÉCIMOPRIMERO: Estas disposiciones se encuentran en concordancia con lo así dispuesto por la Organización Mundial de la Salud, la Asociación Dental Americana , el Ministerio de Salud y el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica y podrían ser modificadas cuando así se requiera, con la debida motivación, al tratarse de un acto de alcance general y con impacto en el ejercicio profesional y en la salud pública.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente protocolo estará vigente durante la emergencia nacional decretada por la pandemia de COVID-19.

DÉCIMO TERCERO: De las modalidades para realizar teleconsulta dental se despliegan las siguientes:

MODALIDAD 1: (paciente primera vez- paciente habitual)

Consulta en tiempo real: Realizada mediante teleconferencia, videollamada, llamada telefónica en tiempo real.

- a) Paciente primera vez: El profesional en odontología toma los datos del paciente (anamnesis, historia médica, historia dental, queja principal) y decide si puede resolver la situación del paciente con indicaciones y seguimiento, si requiere de continuar a la modalidad 2 o si requiere atención dental de emergencia.
- b) Paciente habitual: El profesional revisa el expediente del paciente intercambia información y decide si resuelve la situación del paciente con indicaciones y seguimiento, si requiere de algún elemento diagnóstico adicional a lo dispuesto en el expediente o si amerita la consulta dental de emergencia.

MODALIDAD 2: (paciente primera vez- paciente habitual)

Consulta almacenamiento y envío:

- a) Paciente primera vez: El profesional en odontología debe de brindar un medio electrónico seguro, que indique atestados profesionales nombre y apellidos completos, código de colegiado, dirección de la o las clínicas dentales y algún número telefónico de contacto. Se le debe de adjuntar un expediente clínico electrónico para que el paciente termine de completar con una declaración jurada que la información suministrada es totalmente verídica, así como un consentimiento informado (ver anexo), y la información que requiere como profesional para poder brindar un posible diagnóstico y posible plan de tratamiento. (léase que toda

información es de carácter transitorio hasta que se realice la consulta presencial)

Una vez recibida la información correspondiente el profesional deberá valorar el caso y determinar si requiere alguna otra prueba diagnóstica. Una vez recopilada toda la información correspondiente procederá a brindarle un posible diagnóstico y posible plan de tratamiento, el cual debe de contener los costos de los tratamientos, las formas de pago y la cantidad de citas requeridas para la atención y conclusión del tratamiento.

- b) Paciente habitual: El profesional en odontología debe de brindar un medio electrónico seguro, que indique atestados profesionales nombre y apellidos completos, código de colegiado, dirección de la o las clínicas dentales y algún número telefónico de contacto, el profesional solicita los elementos diagnósticos necesarios para completar la información ya existente.

Una vez recibida la información correspondiente el profesional deberá valorar el caso y determinar si requiere alguna otra prueba diagnóstica. Una vez teniendo toda la información correspondiente procederá a brindarle un posible diagnóstico y posible plan de tratamiento, el cual debe de contener los costos de los tratamientos, las formas de pago y la cantidad de citas requeridas para la atención y conclusión del tratamiento. (ver anexo de consentimiento).

MODALIDAD 3 (pacientes habituales)

Salud Móvil: (Celular, Tablet, Computadoras). Se brinda una atención al paciente para una consulta específica, educación en salud oral, instrucciones de cepillado e higiene dental.

DÉCIMO CUARTO: Si la evolución del paciente no es la adecuada, se requiere obligatoriamente la consulta clínica presencial cumpliendo con lo dispuesto en los lineamientos para la prevención y contención del COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud.

**DRA. RAQUEL ULLOA VENEGAS
FISCAL DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA**

Consentimiento informado Teleconsulta Dental

El siguiente es un **formato, sugerido como guía para que el Cirujano Dentista brinde información al paciente sobre el proceso de atención o intervención clínica mediante la teleconsulta dental**, sea esta en tiempo real (videoconferencia, llamada telefónica) o mediante almacenamiento y envío (correo electrónico), **en el marco de la pandemia por COVID-19. De aceptarse el tratamiento o la intervención odontológica el paciente o su representante legal firma el documento y debe anexarse al expediente clínico de cada paciente. Para tales fines, el documento** debe ser transferido al paciente para que lo firme y lo escanee.

Fecha_____

Clínica Dental_____

Paciente_____

Yo_____, por voluntad propia y debidamente informado (a), estoy de acuerdo en enviar la documentación que me solicita el Dr._____-_____, por el correo electrónico _____para que me realice un posible diagnóstico y plan de tratamiento aceptando lo siguiente:

- Que los datos suministrados para la apertura del expediente clínico correspondiente a datos personales, queja principal, historia médica, historia dental son reales.
- Que la información que será suministrada en la consulta virtual es de carácter confidencial entre mi persona y el profesional en odontología, el Dr. _____.
- Autorizo al profesional en odontología el Dr. _____a realizar una video conferencia entendiendo que solo estamos presentes mi persona y el Dr. _____.
- Autorizo que la videoconferencia con el fin de recolectar datos sea grabada y que la grabación sea desechada una vez reciba mi persona el tratamiento correspondiente.

- Solicito que la información suministrada mediante correo electrónico sea de uso confidencial por parte del Dr. _____ o los doctores especialistas _____
- Entiendo que la teleconsulta dental me guiará a un posible diagnóstico y un posible plan de tratamiento que podría ser cambiado en su totalidad una vez se realice la consulta presencial clínica, en caso de que el profesional considere que esta es necesaria para la continuidad del tratamiento.
- Que estoy en mi derecho de solicitar cuando así lo requiera como derecho de usuario, cualquier documentación (copia o original) que hubiese sido entregada al Dr. _____.
- Que la información suministrada por el Dr. _____ en cuanto al posible diagnóstico y plan de tratamiento es acorde a un tratamiento integral que asegura calidad y seguridad en el tratamiento a recibir.

Odontólogo

Código Profesional _____

Paciente

Cédula _____